

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2024-0078**  
**06-03-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** el artículo 208, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 2, numeral 8, respecto del principio de Complementariedad, señala que: *“(...) el Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines (...)”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre las atribuciones de este Organismo, determinan que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”*;
- Que,** el artículo 13 numeral 1 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social especifica que este Organismo podrá: *“(...) Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”*;
- Que,** el artículo 3 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define a la participación ciudadana como: *“(...) un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley”*;

- Que,** el artículo 41, literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial es: *“Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial”*;
- Que,** el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias”*;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el literal b) del numeral 1.1 manifiesta que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son: *“(…) Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. 001-PP-GAPB-2024, de 02 de enero de 2024, el Prefecto de la Provincia de Bolívar remitió atento oficio a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el que manifiesta lo siguiente: *“(…) la voluntad administrativa de firmar un convenio marco entre el CPCCS y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia Bolívar, con el propósito de generar espacios formativos por parte de la Subcoordinación de Promoción de la Participación y la Subcoordinación de Transparencia y Lucha contra la Corrupción; así como también brindar el asesoramiento oportuno sobre los temas referentes a la participación ciudadana en nuestra institución”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-DBOL-2024-0001-M, de 03 de enero de 2024, el Coordinador Provincial-Analista en Participación Control Social y Rendición de Cuentas Provincial 2 envió a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el Oficio No. 001-PP-GADPB-2024 para efectuar el trámite correspondiente, de acuerdo a la solicitud realizada por el Prefecto de la Provincia de Bolívar;
- Que,** a través del Memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0062-M, de 16 de febrero de 2024, el Subcoordinador Nacional de Promoción de la Participación, remitió al Secretario Técnico de Participación y Control Social el documento borrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el CPCCS y el GAD Provincial de Bolívar;

- Que,** el 04 de marzo de 2024 con Memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0036-M, el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que disponga a quien corresponda, la elaboración de criterio jurídico sobre el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el CPCCS y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Bolívar;
- Que,** a través del Memorando No. CPCCS-CGAJ-2024-0162-M, de 05 de marzo de 2024, suscrito por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, se remitió para consideración del Pleno del Organismo, el informe de viabilidad para la aprobación y suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Bolívar”;
- Que,** en la sesión Ordinaria Nro. 010 celebrada el 06 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del orden del día: *“Conocimiento y resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control social “CPCCS” y Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Bolívar; e, informe jurídico enviado a través del Memorando No. CPCCSCGAJ-2024-0162-M, de 05 de marzo de 2024, suscrito por la Mgs. María Belén Cadena Ramírez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **“EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR”**, e informe jurídico de viabilidad, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

**Art. 2.-** Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **“EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR”** a la señorita consejera Johanna Verdezoto Del Salto.

**Art. 3.-** Disponer al Delegado provincial de Bolívar, en calidad de administrador, viabilice la suscripción y la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

**Art. 4.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Art. 5.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control; y, la Coordinación General de Planificación Institucional, a fin de que proceda conforme corresponde en el ámbito de sus competencias. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 010, realizada el seis de marzo de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

José Raúl Vallejo Espinoza

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**